



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
P E R E I R A – R I S A R A L D A

Asunto	Resuelve memoriales
Proceso	Acción Popular
Accionante	Mario A. Restrepo Z.
Coadyuvante	Cotty Morales C.
Accionado	Israel Chávez R. – Dueño “Hotel Albita”
Vinculados	Personería Municipal de Pereira, R. y otros
Procedencia	Juzgado 4º Civil del Circuito de Pereira
Radicación	66001-31-03-004-2022-00173-01 (2648)
Mg. sustanciador	DUBERNEY GRISALES HERRERA

DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Se niega el desistimiento de la demanda (Cuaderno No.2, pdf No.009), dada la naturaleza y finalidad de este proceso, orientado a satisfacer derechos colectivos, empero tener legitimación para su protección mal puede admitirse capacidad para su disposición; solo en expresas excepciones es viable y ninguna opera en este caso. Es criterio constante de la CSJ¹ y el CE²⁻³⁻⁴.

Las demás solicitudes se desestiman, por incompetencia, corresponde al interesado acudir a las autoridades referidas en sus escritos, para que se pronuncien sobre sus reclamos.

Y, conforme al artículo 43-2º, CGP, **se rechazan** los memoriales de Cotty Morales C., por dilatorios e improcedentes (Cuaderno No.2, pdf Nos.012, 018 y 019).

¹ CSJ. STC7976-2019.
² CE. Sección Tercera, Sentencias del 24-08-2005, CP: Hernández E., exp.2004-02817-01
³ CE. Sección Segunda. Sentencia del 29-06-2010, CP: Gómez A., exp.2010-00562.
⁴ CE. Sala 19 Especial de Decisión. Auto del 01-10-2019, CP: Hernández G., exp.20001-33-31-005-2007-00175-01 (A).

(i) La irregularidad procesal carece de fundamentos fácticos concretos [Art.135, CGP]; (ii) La información sobre accesibilidad al portal web de la Rama Judicial, no guarda relación con el objeto del litigio; (iii) Puede consultar las decisiones mediante el estado virtual [Art.9, Ley 2213] o el enlace del expediente, previa solicitud a la secretaría; (iv) Los cuestionamientos referentes a las costas procesales atañen a la etapa de tasación, liquidación y aprobación, aún sin agotar; y, (v) Puede solicitar directamente a la autoridad competente la investigación administrativa que reclama.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ODCD/2024

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 13-02-2024

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:
Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 0564f99b15b682dc0c6f541ac465e08cf97a57a4628fc6c6de38f6ffdd7ecea1
Documento generado en 12/02/2024 11:10:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>